

Testam^{to} de Antonio Puito = En el nombre de Dios Todo Poderoso =

Sigan quanto esta Escritura v^{sta} y post^{er}ior^{mente} voluntad de mi ²⁰ alma viv^{ir} como yo Antonio Puito Regido de la Villa de Torquemada y morador en este lugar de Obispo de su Jurisdiccion estando enfermo en la Cama de la enfermedad que Dios n^{ro}. Senor arido servido de medar pero en mi libre Juicio memoria ent^{er}o de m^o natural tal qual Dios me dio que dies traxo yo el ^{no} do y fe, y Creyendo como firmem^{te}. Creo en el m^o de la Santisima Trinidad Padre hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y en Solo Dios verdadero, y entodo lo demas que tiene crece y Confiesa n^{ra}. Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica de Roma en cuya fe y Creyencia vivido y pro tanto viv^{ir} y morar temiendo de la muerte que es natural atoda Criatura viviente, y quando Salvar mi Alma como por mi Intercesora y Ajuda ala S^{va} Virgen Maria Madre de Dios y Señora n^{ra}. a los Santos de mi nombre y de vocion para que intercedan con su Divina Mag^d. y quando mi Alma Salga de este mundo vaya en carraza de Salva^{do} y heredero mi Testam^{to} en la forma y manera siguiente

Primera^{te} Mando y encomiendo mi Alma a Dios n^{ro}. q^{ue} la cria, y Redimo con el Inestimable precio de su Sangre, y se plico a su Divina Mag^d la lleve consigo a su Gloria para donde fue criado y el Cuerpo mando ala Tierra de cuyo elemento fue formado

Mando que quando la voluntad de Dios n^{ro} f^uere servido de llevarme de esta presente vida ala Tierra mi Cuerpo sea Cubierto y Amovado con habito de n^{ro}. Padre San Fran^{co} y llevado con la procesion acostumbrada ala Iglesia Parroquial de este d^{ho} Lugar, donde sea enterrado con officio de tres Lecciones, y Misa Cantada de Cuerpo presente el dia de mi Enterramiento siendo hora y sino el siguiente, y que se celebren por mi Alma diez Misas N^{ra}das del officio de la Iglesia y la misma parte en la Parroquia, y las d^{as} N^{ra}das donde mis H^{er}ederos o sucesores o quienes se de las Mandados disponieren y que todo se pague de mis bienes, y si de las Mandados forzadas lo acostumbrado lo que se costumbre de ellos para quando llegare el caso

Quero y en mi voluntad, que p^{er} de cargo de mi Conciencia, y satisfazer de algunas deudas que Confieso deves a diferentes sujetos y que son de fineros, los quales no han dejado hacer por

2000, En mi voluntad se celebren por las Almas de los difuntos
 difuntos Ciento y Quinquenta Mises Meadas que ingieren en las
 cansas y con una Caridad me gaxese de ser descargada mi conuenencia
 lo que siguen de mis bienes por que asi es mi voluntad
 Item. Dulcero hauele perdido a mi hermano Fran. Maza y en su testamento de
 Madrid en la fura Santa en junio de ochocientos y diez y siete y a cuenta de dicha
 Caridad se yo y el dicho Dulcero de los Trece y veinte y ocho y me
 nota que a los dichos y presenten lo que me a de satisfacer de plaza cum
 plido de los dichos y veinte y quatro de la mitad de dicha Caridad y los dichos
 tres para el dia del d. San Andrus del año que viene mas proxi
 mo de mil seiscientos y quinquenta
 Item. Dulcero esta Casado y pelado segun orden de mi Santa ma
 da Iglesia con Catharina Vexera de cuyo matrimonio emos te
 nido y tenemos por mi hija Legitima a Juana Quinto de cuyo ar
 par que consee
 Para cumplir y pagar lo dispuesto en este mi Testam. nombre
 mio Alvaras al d. d. Alfonso de Jueira Teniente Beneficiado
 y Cura propio de la Parroquia de este dicho Lugar, ya Fran. Maza
 mi hermano de este expuesto Lugar a los quales y a cada uno de ellos
 insolidum les doy el goberno que de derecho se requiere para que
 pues de mi fallecimiento como todos mis bienes y los dichos y en
 blea Almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y paguen lo
 dispuesto en este mi Testam. sobre quales encargo las conuenencias
 y lo que otraxen valga como si yo mismo lo otorgase
 Nombre por hazienda de todos mis bienes de los quales tres a mi conuenien
 cian de la dicha Juana Quinto mi hija y de la dicha Catharina Vexera mi mu
 jer y de los bienes de mi fallecimiento lo que se con la bendic. de Dios y la mia
 y por que reboco todos los Testam. y Codicilos que antes de este agora he
 escrito o de palabra o en otra forma y que ninguno valga ni haga fe
 en Juicio ni fuera del, sino el este que al presente hago y otorgo y firmo
 y presente en mi voluntad o en aquella sea e forma que me sirva de dicho
 agora Lugar. Encuyo Testimonio asi lo doy y otorgo en el Lugar de
 Alcañete a veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil seiscientos
 y quatro y presenten quince años siendo Testigos el d. d. Alfonso de
 Jueira Teniente Beneficiado y Cura propio de esta Parroquia, Blacha
 Sar de Jueira, y Geronimo Lopez Alcalde todos vecinos de este dicho Lu
 gar quienes con el otorgante do y fe conosco no lo firmo y la gra
 uidad del accidente lo firmo asi tuyo en Testigo de todo lo
 qual yo el d. d. do y fe =

En Ante
 Dn. Alfonso Vexera y
 Ante
 Dn. Al. do y fe
 Ante mi
 Dn. Garra de Jueira